



CENTRO DE INNOVACIÓN  
PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIAJ”, REPRESENTADO POR LA M. EN D. LIESEL TIFFANY OBERARZBACHER DÁVILA, DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**PRIMERA: SOBRE EL PODER JUDICIAL.** EL PODER JUDICIAL declara por medio de su representante que:

- a) Es uno de los Poderes Públicos del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 79 de la Constitución Política del Estado.
- b) Corresponde a sus Tribunales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materias del fuero común, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción, de conformidad con los artículos 2, 8, 8 Bis, 8 Ter, 8 Quáter y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- c) En sesión ordinaria desahogada el uno de febrero de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, eligió al Magistrado Héctor Maldonado Bonilla como Presidente de ese Tribunal para los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, por lo que en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado le corresponde representar al Tribunal Superior de Justicia del Estado; en tanto que, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, le corresponde representar igualmente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante toda clase de autoridades, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- d) Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el recinto denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en Libramiento Apizaco-



**CIAJ**

CENTRO DE INNOVACIÓN  
PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

Huamantla, Tlaxcala, kilómetro 1.5, en la comunidad de Santa Anita Huiloac,  
Municipio de Apizaco, Tlaxcala .

**SEGUNDA: SOBRE EL CIAJ.** El CIAJ declara por medio de su representante:

- a) Que es una organización civil, fundada en el año 2018, con la finalidad de realizar investigación científica interdisciplinaria, de generar conocimiento y de llevar a cabo labores de incidencia para beneficio social, tal como el desarrollo jurídico, estadístico y tecnológico, relacionados, directa o indirectamente, con el acceso a la justicia –en sentido amplio–, a nivel local, nacional e internacional, y en tal sentido no persigue fines de lucro, ni preponderantemente económicos; tampoco realiza actividades de proselitismo partidista o político-electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- b) Que, consecuente con su finalidad, dentro de su objeto social se encuentra el impulsar la innovación legal y tecnológica, así como en materia de diseño e implementación de índices e indicadores, con el objetivo de que los diversos operadores de los sistemas de justicia se encuentren en mejores condiciones de brindar servicios de justicia a la población usuaria que la requiera, sobre todo a la población socialmente vulnerable.
- c) Que lo representa en este acto la Maestra en Derecho, Liesel Tiffany Oberarzbacher Dávila, quien se ostenta con poder suficiente y bastante, según consta en la Escritura Pública número 58,791, de fecha 20 de agosto de 2018, contenida en el Libro 1316, del notario público número 97 de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es el número CIA 180 820 ISO.
- e) Que tiene su domicilio legal en Retorno 3 de Genaro García número 31, Col. Jardín Balbuena, en Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900.

**TERCERA: INTERÉS GENERAL. LAS PARTES** afirman su interés en realizar actividades de diversa índole que tengan como propósito acercar la función judicial, en sus ámbitos administrativo y de impartición de justicia, con iniciativas y proyectos nacionales e internacionales de innovación legal, estadística y tecnológica que deriven en un beneficio recíproco y, sobre todo, social, al plantear soluciones que redunden en el mayor conocimiento del sistema de impartición de justicia, así como en la mejora en su eficiencia y/o calidad.

En tal sentido, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio es sentar las bases de la alianza estratégica y la colaboración entre **EL PODER JUDICIAL** y **EL CIAJ**. En tal sentido, el mismo tiene por objetivo llevar a cabo avances en materia de:

- a) Desarrollo de estrategias relacionadas con la defensa y promoción de los derechos humanos de los usuarios del sistema de justicia y sus operadores, desde una perspectiva amplia de acceso a la justicia;
- b) Innovación legal y tecnológica, así como en materia de diseño e implementación de índices e indicadores, con el objetivo de que los diversos operadores públicos y privados de los sistemas de justicia se encuentren en mejores condiciones de brindar servicios de justicia a la población usuaria que la requiera, sobre todo a la población socialmente vulnerable;
- c) Investigación científica interdisciplinaria de tipo teórico, empírico y tecnológico, que ayude, entre otras cosas, a definir los alcances del derecho de acceso a la justicia, a desarrollar metodologías para su medición, y generar herramientas y protocolos, así como sistemas informáticos y servicios web, que coadyuven, entre otras cosas, a acercar más a aquellos que demandan justicia con aquellos que están llamados a ofrecerla, así como a optimizar la gestión de casos y expedientes;
- d) Generación de reportes, informes, libros, revistas, artículos científicos y demás material académico especializado o para difusión al público en general centrado en acceso a la justicia, en la innovación y/o gestión de casos, así como generación de materiales para directamente, o mediante terceros, impartir cursos, programas educativos y de capacitación relacionados con los referidos temas, sea que se ofrezcan a nivel de pregrado, grado o posgrado, o bien a manera de diplomados, seminarios y demás figuras análogas;
- e) Generación de indicadores de eficiencia y/o calidad de gestión, que podrían calcularse sistemática y automáticamente, con periodicidades previamente acordadas, sustentados en metodologías claras y públicas, que permitan al Tribunal atender de forma más ágil sus obligaciones en materia de transparencia, o bien para dar cuenta de los avances y áreas de oportunidad en el desarrollo de la gestión judicial;
- f) Generación de reglamentos, protocolos o manuales internos, públicos o privados, que redunden en la optimización de procesos y gestión de casos, o en la calidad de los correspondientes documentos legales generados a partir de los procesos legales, así como certificar el seguimiento de buenas prácticas en materia de acceso a la justicia, dados los productos y servicios ofrecidos por la institución;



- g) Gestión de relaciones con terceros, tal que se creen lugares de encuentro y difusión del derecho de acceso a la justicia, incluyendo en los mismos, entre otros, a los operadores públicos y privados de los sistemas de justicia, a los usuarios de los mismos y al público en general, en el plano nacional o internacional; abordando en este ejercicio aspectos variados tales como las áreas de oportunidad en materia de innovación enfocada al acceso a la justicia, así como los avances en dicha materia y las buenas prácticas desarrolladas en beneficio de los derechos humanos de los usuarios de los sistemas de justicia y de los funcionarios públicos que los integran;
- h) Apoyo en el establecimiento de alianzas estratégicas, adicional a la presente, por vía de acuerdos, contratos, convenios, o cualquier otro medio legal y apropiado, con otros agentes interesados o involucrados en temas de acceso a la justicia, sea que se trate de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, así como a todas aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, con independencia de su denominación legal; todo lo cual redunde en una mejor posibilidad de cumplir con el objetivo del presente convenio; y
- i) Cualquier otra actividad o acción, en el plano de investigación, incidencia o desarrollo legal, estadístico o tecnológico, que, de forma directa o indirecta, impacte positivamente en el entendimiento teórico o en la efectividad práctica del derecho de acceso a la justicia y la impartición de justicia.

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades o acciones a que se refiere la cláusula anterior, **LAS PARTES** celebrarán Convenios o Contratos Específicos (en lo sucesivo referidos simplemente como "Convenios Específicos") derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta. Así, pactarán los alcances respectivos de cada uno de dichos Convenios Específicos en cuanto a modo, tiempo y lugar de realización de actividades, así como los objetivos perseguidos.

En particular, **LAS PARTES** especificarán si la realización de las correspondientes actividades se llevará a cabo de forma individual, participando sólo ellas, o bien si se buscará la participación de otras personas físicas o morales, públicas, privadas o sociales, nacionales o internacionales, en cuyo caso se deberá señalar sus correspondientes responsabilidades dentro del proyecto. De igual forma, establecerán en dichos Convenios Específicos si las actividades se realizarán a título gratuito o a título oneroso, o bien el esquema concreto de financiamiento que operará para llevar a cabo la actividad, así como los responsables de definir el cumplimiento de los objetivos planteados.



Los Convenios Específicos a que lleguen **LAS PARTES**, con base en el presente Convenio General, se adicionarán a manera de Anexos al presente Convenio. Lo contenido en dichos Anexos se entenderá como parte integrante del presente Convenio desde el día siguiente a aquel en que sean firmados por ambas partes, salvo que se especifique expresamente una regla temporal diversa.

En todo caso, los Convenios Específicos deberán ser suscritos por los titulares de las instituciones firmantes, tal como ocurre con el presente Convenio.

**TERCERA: ENLACE INSTITUCIONAL.** Para la adecuada implementación del presente Convenio General de Colaboración, **LAS PARTES** designan como enlace institucional a las siguientes personas:

- a) Por **EL PODER JUDICIAL**, la Doctora Rosalba Velázquez Peñarrieta, Directora del Instituto de Especialización Judicial.
- b) Por **EL CIAJ**, al Maestro Franz Erwin Oberarzbacher Dávila, representante legal de la organización.

En caso de que estos responsables cambien de posición dentro de la estructura, o dejen de pertenecer a la correspondiente institución, se entenderá que queda como responsable aquella persona que de forma provisional o definitiva asuma el mismo cargo, o bien un cargo análogo en caso de desaparecer dicho cargo en específico.

Los enlaces institucionales, a que hace referencia la presente cláusula, pueden ser temporalmente sustituidos, por mutuo acuerdo de las personas arriba indicadas, o bien por mutuo acuerdo de los titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio.

**CUARTA: ATRIBUCIONES DEL ENLACE INSTITUCIONAL.** Los enlaces institucionales serán los responsables del seguimiento y ejecución de los acuerdos alcanzados entre **LAS PARTES**, incluyendo el presente Convenio General y todos los Convenios Específicos, salvo que en estos último se especifique expresamente a otros responsables.

En especial, tendrán a su cargo, de forma conjunta, las siguientes responsabilidades:

- a) Determinar y aprobar las acciones concretas que sean más convenientes para asegurar la correcta ejecución de los acuerdos suscritos por los titulares;
- b) Reportar los avances programáticos y, en su caso, financieros de los proyectos en las fechas preestablecidas;
- c) Establecer las medidas de evaluación y análisis de resultados que, en su caso, se estimen necesarias para dar cabal cumplimiento a los acuerdos suscritos por los titulares;
- d) Reportar a los titulares toda clase de contingencia o sugerir modificaciones pertinentes a los acuerdos iniciales, a fin de asegurar una mejor implementación de los proyectos; y



- e) Las demás que acuerden **LAS PARTES**, por medio de los propios enlaces, siempre en el marco de los Convenios aprobados por los respectivos titulares, es decir, siempre que dichos acuerdos supongan una consecuencia necesaria o conveniente de los referidos Convenios.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DATOS TRANSFERIDOS.** En el proceso de colaboración, se entiende que **LAS PARTES** podrán realizar transferencia de información pública, así como de información privada, incluso con carácter de sensible. Por tanto, se comprometen a que en todo momento cuidarán de atender la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Toda transferencia de datos sensibles se entiende como confidencial, aunque no se reitere tal característica al momento preciso de la transferencia. Dicha información no podrá ser usada para fines distintos a los expresamente autorizados, incluyendo la divulgación a título gratuito u oneroso a agentes externos a la relación generada por este Convenio o sus respectivos anexos, salvo acuerdo expreso en contrario.

La anterior regla general no aplica cuando la divulgación de información tenga fines científicos y académicos, en cuyo caso se podrá explotar libremente la información, salvo lo referente a datos personales. En todo caso, **LAS PARTES** son responsables de proteger los datos personales de las personas que en su caso se puedan hallar involucradas, en los términos de la legislación en la materia.

En cuanto a la gestión de datos personales, en principio podrá llevarse a cabo sólo en relación con la creación y mantenimiento de eventuales sistemas electrónicos de gestión judicial, siempre que den acceso a datos personales sólo de los propios titulares de los datos, o bien sus respectivos representantes legales, y a los funcionarios del Tribunal que estén directamente relacionados con los trámites de dichos usuarios del sistema de impartición de justicia.

Las presentes reglas serán aplicables a todos los acuerdos que a manera de anexo se incluyan a este Convenio General, salvo que haya pacto expreso en contrario en el Convenio Específico en cuestión.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá individualmente a la institución a la que pertenezcan el o los autores de la obra, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de la misma. Lo anterior incluye todos los documentos, reportes, códigos, programas y sistemas, así como desarrollos análogos, generados en virtud de la relación entre **LAS PARTES**.



En caso de que las dos instituciones participen activamente en la creación de las referidas obras o desarrollos, podrán pactar la titularidad compartida, en proporción a la inversión hecha para su creación.

Ambas partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento para realizar sus respectivas funciones institucionales. Sin embargo, sólo podrán compartir la información desagregada a terceros cuando exista acuerdo expreso entre **LAS PARTES**, en el que se expresarán las condiciones en que se realizarán las transferencias, los fines de la misma y las personas involucradas.

En todo caso, **LAS PARTES** podrán hacer uso del conocimiento técnico adquirido o generado a partir de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, para aplicarlo en otras investigaciones o desarrollos tecnológicos, sin afectar los respectivos derechos de propiedad intelectual, salvo que se establezcan restricciones de licencia, cláusulas de exclusividad o pactos expresos de índole análoga.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** **LAS PARTES** convienen que el personal aportado por cada una para realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, aun cuando las actividades sean llevadas a cabo en las instalaciones de la institución que se beneficie con la aportación; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor desde el día siguiente al en que sea firmado y tendrá una duración indefinida.

**NOVENA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio General o cualquiera de los Convenios Específicos derivados sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. La parte afectada deberá notificar a la otra, por escrito, en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento, y por correo electrónico el incumplimiento o causal de rescisión en la que se alega ha incurrido, a efecto de que esta exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación respectiva. Si transcurre dicho plazo sin que la parte infractora realice manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuesta por esta, la parte afectada estima que no son satisfactorias, esta podrá rescindir el contrato, lo que comunicará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome esa resolución.



CENTRO DE INNOVACIÓN  
PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

Asimismo, **LAS PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, dar por terminado el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses. En este caso, el Convenio perderá vigencia 60 días naturales tras la notificación formal de terminación anticipada hecho en el domicilio legal de la otra parte y mediante correo electrónico.

Una vez notificado formalmente la causal de rescisión o la decisión de terminación, y hasta por los 60 días naturales a que se refiere el párrafo anterior, cada parte deberá tener todas las facilidades para realizar todas las acciones tendientes a dar correcto cierre a las actividades que se encuentren en curso, de manera que se genere el menor daño en virtud de la rescisión o terminación anticipada. No atender a las presentes reglas de procedimiento da derecho al reclamo de daños y perjuicios a favor de la parte afectada.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día siguiente a aquel en que se firme.

**DECIMOPRIMERA: INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.** **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta por ambas partes común acuerdo, a través de los enlaces institucionales a que se refiere el presente instrumento.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, quedando dos tantos en poder de **EL CIAJ**, el **28 de enero de 2019**.

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
TLAXCALA,

SU REPRESENTANTE LEGAL

**MGDO. DR. HÉCTOR MALDONADO  
BONILLA**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR EL CIAJ

SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

**M. EN D. LIESEL TIFFANY  
OBERARZBACHER DÁVILA**